

2f4 500 4, 90907

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	. a 13	de JUNIO	d	el año 20	17, entre Banco
Santander-Chile, en adelante el '	'Banco",	actuando	representa	ado por q	uienes suscriben a
final, por una parte, y por la otra, o	quien es	denomina	do en este	anexo d	le contrato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el Ordena	nte", qui	en se indiv	idualiza al	final, act	uando debidamente
representado por quien(es) suscrib				ento, han	acordado modifica
el Contrato individualizado en la cl	ausula F	rımera sıg	uiente.		
PRIMERO: Individualización del 09 de MAYO del año 2017	, ent	re el Band	co Santano	der-Chile	y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura d	e Linea	de Crédito	no rotativ	a para ⊨i	mision de Carra de
Crédito Stand By, con cargo al cua Crédito Stand By Nº 87450041	al el dall 19091	co, por cu	enta dei O	nor	la suma de
USD 1.000.000	JN MILLON	DE DÓLARES	-	_,,	
).
El plazo de vigencia del mencio Emisión de Carta de Crédito Stand	nado Co By expir	ontrato de a el <u>²⁵ </u> d	Apertura e ABRIL	de Líne _del año	a de Crédito para 2018 .
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se a	acuerdan s	son las qu	e se ma	rcan y destacan a
Prórroga del Plazo de Vig	encia d	e la Línea	de Crédito) .	
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día de del ai prorrogará, a su vez y por cuenta de Stand By emitida, hasta el día de	rotativa ño lel Order	mencionad Con canante, el pl	lo en la cla argo a la p azo de vig	áusula pr presente encia de	ecedente, hasta el prórroga, el Banco
Modifica el monto de la Lí	ínea de (Crédito.			
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa men	l Ordena icionado	nte una m en la clá	odificación usula prec	al monto edente,	de la mencionada hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Lí	nea de (Crédito.			
Por este acto, el Banco concede al	Ordena	nte una mo	odificación	al objeto	de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa mencio	onado er	la cláusu	la precede	nte, por e	l de:
GARANTIZA LAS FACILIDADES CREDITICIAS - (OTORGADA	S A FT CAPITA	AL S.A. RUC:20	600163346 C	ON BANCO INTERBANK
TERCERO: Acuerdos: Además, la	as partes	adoptan l	os siguient	es acuero	los adicionales:
 a) Las modificaciones acordadas e en la medida que sean conser disposiciones de las Reglas 	ntidas o y Usos	aceptada: Uniforme	s por el B s para lo	eneficiari s Crédit	io, conforme a las os Documentarios
Publicación 600, Revisión de 2	2007, de	la Cáma	ra de Cor	nercio In	ternacional, que e

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea por	para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO , a 13 de JUNIO	del año <u>2017</u>
Cliente: FACTOTAL S.A.	
RUT: 96.660.790-4	
Domicilio: AV. ANDRES BELLO 2233, PISO 7. PROVIDENCIA	
Apoderado 1: PATRICIO SEPULVEDA PALMA	C.l. 8.813.868-6
Apoderado 2:	C.l
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante Pesentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiac acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Crédito Stand By aceptando desde luego toda	de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de las y cada una de las estipulaciones del pagaré Contrato y especialmente todo lo relacionado cor
C.I. ó RUT	
Domicilio	
Apoderado 1Apoderado 2	0.1
Aval II	
C.I. 6 RUT	
DomicilioApoderado 1	
Apoderado 2	
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mo por	dificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	У
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se Cliente sobre el mod	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció refiere como también cualqu do y forma de pagar las oblig) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), pa Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del paga tier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y paciones que en él constan.	s iré
Don(ña)		C.I.	
Como cónyuge de	aval 1		
		- " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	
	aval 2		
Don(ña)	Level 2	C.I	
	l aval 3		
Como cónvuge de	aval 4		
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Copor		By suscrito por Banco Santan	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Lega	l(es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		U.I.	
Don(ña) Todos en representación de	N. Cliente	C.I	
rodos en representación de	onenie		
Aval(es):			
		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del av Don(ña)	al I		
Don(ña)		C.I	
Don/ña\		C.I.	
Todos en representación del av Don(ña)	al II		
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del av		C.I	
Don(ña)	<u> </u>	C.I	
Don(ña)	-1.17		
Todos en representación del av	ai iv		
Cónyuge(s) de aval(es):		0.1	
Don(ña)		C.1	
Don(ña)		C.I	
En	, ade	del año	
	NOTARIO		